



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio diecinueve de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Aurora María Cruz de Bello
ACCIONADOS	Registraduría Nacional del Estado Civil Cancillería- Ministerio de Relaciones Exteriores
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00311 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

En respuesta a la acción constitucional, el ente accionado MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES informa que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, es la encargada de ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional; y la de expedir documentos como cédulas de extranjería, salvoconductos, permisos especiales de permanencia y salida del país lo cual no es competencia de esa cartera ministerial.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO. CONCEDER al ente entidad vinculada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, el término de DOS (2) DÍAS, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA